



B9-0308/2021

2.6.2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre la respuesta al desafío mundial de la COVID-19: consecuencias de la suspensión del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC en materia de vacunas, tratamiento y equipos en relación con la COVID-19 y aumento de la capacidad de producción y fabricación en los países en desarrollo (2021/2692(RSP))

Helmut Scholz, Manon Aubry, Martin Schirdewan, Marc Botenga, Kateřina Konečná, Dimitrios Papadimoulis, Marisa Matias, Silvia Modig, Nikolaj Villumsen, João Ferreira, Malin Björk, Manuel Bompard, Idoia Villanueva Ruiz, Sira Rego, Miguel Urbán Crespo, Fernando Barrena Arza, Mick Wallace, Chris MacManus
en nombre del Grupo The Left

B9-0308/2021

Resolución del Parlamento Europeo sobre la respuesta al desafío mundial de la COVID-19: consecuencias de la suspensión del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC en materia de vacunas, tratamiento y equipos en relación con la COVID-19 y aumento de la capacidad de producción y fabricación en los países en desarrollo (2021/2692(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Visto el manifiesto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para una recuperación de la COVID-19 saludable y respetuosa con el medio ambiente,
 - Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948,
 - Vista la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 3 de abril de 2020, sobre la solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19),
 - Vista la decisión de la OMS de apoyar la iniciativa de crear una reserva de propiedad intelectual sobre la COVID-19, del 18 de mayo de 2021,
 - Vista la actualización de marzo de 2020 del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre el impacto de la COVID-19 en los países en desarrollo,
 - Vista su Resolución, de 19 de mayo de 2021, sobre la aceleración de los avances y la lucha contra las desigualdades para que el sida deje de ser una amenaza para la salud pública de aquí a 2030¹,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que la pandemia de COVID-19 sigue propagándose por todo el mundo, a pesar del desarrollo de vacunas, y que se ha informado de que más de 168,73 millones de personas se han infectado en todo el mundo y 3 653 063 personas han muerto;
- B. Considerando que el mundo no puede permitirse catástrofes reiteradas de la magnitud de la COVID-19, tanto si las provoca la próxima pandemia como si son resultado del agravamiento de los daños ambientales y el cambio climático;
- C. Considerando que el derecho a la salud física y mental es un derecho humano fundamental; que toda persona, sin discriminación, tiene derecho a acceder a una asistencia sanitaria moderna y completa; que la cobertura sanitaria universal constituye un objetivo de desarrollo sostenible (ODS) que todos los signatarios se han comprometido a alcanzar de aquí a 2030 y está consagrada específicamente en los ODS 3, 13, 14 y 17;

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2021)0250.

- D. Considerando que el artículo 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dispone que, «al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión, se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana»;
- E. Considerando que los sistemas públicos de asistencia sanitaria están sometidos a una gran presión para garantizar una asistencia adecuada a todos los pacientes; que estos sistemas reciben cada vez menos fondos y han sido descuidados como consecuencia de los procesos de liberalización y privatización, y de las medidas de austeridad de la derecha; que, por consiguiente, tienen menos capacidad para funcionar en situaciones tanto normales como anormales, incluido el actual brote de COVID-19;
- F. Considerando que se estima que dos mil millones de personas en todo el mundo no tienen acceso a medicamentos básicos;
- G. Considerando que la vacuna contra la polio se comercializó libre de patentes y hoy la enfermedad ha sido erradicada en muchas regiones del mundo; que el Gobierno sudafricano, encabezado por Nelson Mandela, se vio obligado a hacer uso de la posibilidad de las licencias obligatorias para promover equivalentes genéricos asequibles y de calidad a fin de evitar pagar precios desorbitados a empresas farmacéuticas multinacionales que utilizaban patentes para los tratamientos contra el VIH;
- H. Considerando que las grandes empresas farmacéuticas no deberían beneficiarse de esta pandemia a costa de la salud de las personas; que las vacunas, los medicamentos, los equipos y los diagnósticos para luchar contra las pandemias de COVID-19 deben constituir un auténtico bien común mundial;
- I. Considerando que más de 200 000 ciudadanos de la Unión ya han apoyado la Iniciativa Ciudadana Europea «no profit on pandemic» (Que nadie se lucre con la pandemia), cuyo objetivo es convertir las vacunas y tratamientos contra la pandemia en un bien público mundial y de libre acceso para todos;
- J. Considerando que la COVID-19 ha demostrado la interdependencia existente entre la salud humana y la del planeta; que la aparición de zoonosis, esto es, enfermedades que se contagian de los animales a los seres humanos, se ve agravada por el cambio climático y la degradación del medio ambiente;
- K. Considerando que el desarrollo de la COVID-19 ha demostrado que el sistema internacional no ha sido capaz de garantizar la igualdad de acceso a las vacunas y otros productos necesarios para luchar contra la pandemia;
- L. Considerando que hasta la fecha el 75 % de las vacunas se han distribuido en solo 10 países, lo que demuestra la existencia de una desigualdad intolerable en el acceso a las vacunas entre los países ricos y los países en desarrollo;
- M. Considerando que, según la Organización Mundial de la Salud, 19 fabricantes de más de una docena de países de África, Asia y América Latina han manifestado su interés por aumentar la producción de vacunas de ARNm; que, hasta la fecha, solo el 40 % de la capacidad de producción mundial se utiliza para la producción de vacunas contra la COVID-19;

- N. Considerando que, hasta la fecha, el mecanismo COVAX no ha cumplido las expectativas de cobertura de vacunación en los países en desarrollo y solo ha proporcionado 72 millones de dosis de vacunas a 125 países, apenas suficientes para el 1 % de sus poblaciones;
- O. Considerando que el mecanismo COVAX depende de las donaciones de países ricos y de la capacidad de producción de las grandes empresas farmacéuticas titulares de patentes de vacunas, y que no apoya las capacidades de producción en los países en desarrollo; que la iniciativa COVAX no está ayudando a los países en desarrollo a superar la dependencia de las cadenas de valor y suministro de la producción de vacunas o del acceso a las materias primas necesarias;
- P. Considerando que el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) ya cuenta con la flexibilidad como para permitir a los países proteger la salud pública y aumentar el acceso a los medicamentos, por ejemplo mediante licencias obligatorias; considerando que los miembros ricos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), como la Unión Europea y sus Estados miembros, Japón, Suiza y los EE. UU., han socavado en el pasado el uso de la flexibilidad que ofrecen los ADPIC en los países en desarrollo con el fin de proteger los intereses de sus industrias farmacéuticas;
- Q. Considerando que se ha utilizado una cantidad considerable de fondos públicos de los Estados miembros y de la Unión para el desarrollo de vacunas; que, a pesar de haberse puesto a disposición de la Unión y las instituciones públicas los fondos públicos, estas no tienen capacidad para controlar el uso de las licencias y tecnologías desarrolladas gracias a su financiación;
- R. Considerando que, desde octubre de 2020, la India y Sudáfrica han presentado oficialmente ante la OMC una propuesta de exención temporal de los derechos de propiedad intelectual para las vacunas, medicamentos, equipos y diagnósticos en relación con la COVID-19; que la propuesta ha recibido el apoyo de unos 100 países de la OMC, así como de docenas de organizaciones de la sociedad civil, y del Parlamento;
- S. Considerando que, según un reciente estudio publicado por Public Citizen en colaboración con el Imperial College, sería posible producir 8 000 millones de dosis de vacunas de ARNm en un año, lo que cubriría gran parte de las necesidades de vacunas del mundo, si se concediera una exención temporal de patentes de vacunas contra la COVID-19;
- T. Considerando que será necesario garantizar unas instalaciones mundiales de producción de vacunas de este modo para que cualquier estrategia a medio y largo plazo pueda responder con éxito a las necesidades de lucha contra la COVID-19 en la próxima década, como demuestra la lucha contra el virus del VIH;
1. Lamenta profundamente que la Comisión se haya opuesto hasta la fecha a la propuesta presentada por la India y Sudáfrica ante la OMC en 2020 de exención temporal de los ADPIC, que contó con el respaldo de más de 100 miembros de la OMC y que, de aceptarse, podría contribuir al aumento de la producción mundial de vacunas necesarias y a salvar miles de vidas;

2. Considera que la exención de los ADPIC de la COVID-19 propuesta por la India y Sudáfrica aborda adecuadamente los obstáculos jurídicos para maximizar la producción y el suministro de los productos médicos necesarios para las vacunas, el tratamiento y la prevención contra la COVID-19;
3. Lamenta que los contratos firmados por la Unión con empresas farmacéuticas no incluyan cláusulas para obligar a las transferencias de tecnología con el fin de aumentar la producción de vacunas a escala mundial;
4. Subraya que, hasta ahora, la Comisión ha decidido permitir las transferencias de tecnología para la producción de vacunas únicamente si son de carácter voluntario, lo que ha reducido las posibilidades de aumentar la producción de vacunas en la Unión y en todo el mundo;
5. Subraya que bloquear esta exención representa un grave obstáculo de cara a poner fin a esta pandemia, ya que la desigualdad mundial en el acceso a las vacunas prolonga esta crisis sanitaria y crea más riesgos, incluido el riesgo de que emerjan variantes que sean resistentes a las vacunas actuales o las eludan;
6. Acoge con satisfacción el anuncio del Gobierno de los EE. UU. de su intención de apoyar una exención temporal de patentes de vacunas en la OMC, y espera que pronto se traduzca en una propuesta oficial por escrito, así como en acciones concretas destinadas a acelerar la producción mundial de vacunas; pide a los EE. UU. y a otros países pertenecientes a la OMC que pongan fin a las prohibiciones de exportación de vacunas y materias primas;
7. Considera que una rápida aprobación de una exención temporal de patentes sobre los ADPIC es crucial para aumentar la producción de vacunas contra la COVID-19 a escala mundial, en particular en los países en desarrollo, y para contribuir a combatir la pandemia de COVID-19 y salvar miles de vidas; subraya que el uso de la flexibilidad que ofrecen los ADPIC y la exención de los derechos de propiedad intelectual no se excluyen mutuamente, sino que, de hecho, son complementarios;
8. Pide a la Comisión que apoye a todos los niveles de la OMC la propuesta de exención temporal de los derechos de propiedad intelectual para las vacunas, medicamentos, diagnósticos y equipos en relación con la COVID-19, y que entable debates basados en textos sin más demora;
9. Reconoce la contribución clave de la Unión en términos de sus donaciones para el mecanismo COVAX y la iniciativa Equipo Europa, dotada con 1 000 millones de euros, en relación con la fabricación y el acceso a vacunas, medicamentos y tecnologías sanitarias en África; toma nota de las propuestas de la Comisión ante la OMC, como la creación de una comisión sobre la salud y el comercio en el seno de la OMC con vistas a preparar la XII Conferencia Ministerial de la OMC, pero considera que, si no se garantiza la exención de los ADPIC, todas estas medidas no serán suficientes para responder a la urgencia de aumentar la producción de vacunas en los países en desarrollo;
10. Lamenta que las empresas farmacéuticas hayan decidido no participar de forma voluntaria en la iniciativa de Acceso Mancomunado a Tecnología contra la COVID-19

de la OMS, que fomenta la aportación voluntaria de propiedad intelectual, tecnología y datos con el fin de apoyar el intercambio y el aumento a escala mundial de la fabricación y el suministro de productos médicos relacionados con la COVID-19; insta a la Unión a que obligue a las empresas farmacéuticas a compartir sus tecnologías y patentes a través de dicha iniciativa, y a que comparta inmediatamente sus conocimientos técnicos con las industrias de países en desarrollo y terceros países que ya han manifestado su disponibilidad para contribuir a la producción de vacunas;

11. Pide a los donantes internacionales y a la Unión que diversifiquen la compra de vacunas comprando a todos los países o empresas farmacéuticas que hayan desarrollado vacunas contra la COVID-19 reconocidas por la OMS;
12. Recuerda que el refuerzo de la prestación pública de asistencia sanitaria universal es la mejor manera de luchar contra las epidemias mundiales, proteger nuestras sociedades y abordar las desigualdades en el acceso a la asistencia sanitaria; subraya que la situación actual pone de relieve la necesidad de un control público sobre la industria farmacéutica y la producción de equipos médicos;
13. Hace hincapié en la importancia de la prevención de pandemias y en la necesidad de aplicar estrategias preventivas; apoya la elaboración de un tratado internacional sobre pandemias bajo los auspicios de la OMS con el fin de reforzar la resiliencia frente a futuras pandemias; apoya la recomendación de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) para la formación de un consejo intergubernamental de alto nivel sobre prevención de pandemias que facilitaría la cooperación entre los gobiernos;
14. Aboga por la plena aplicación del principio de «Una sola salud», que reconoce que la salud de las personas, los animales y el medio ambiente están estrechamente interconectadas; insiste en la importancia de la salud en todas las políticas; reconoce que las pandemias surgen de la diversidad microbiana en la naturaleza, y observa con profunda preocupación que las perturbaciones ecológicas humanas y el consumo insostenible, así como los efectos de la crisis climática, agravan en gran medida el riesgo de que se produzca un mayor efecto de propagación de las zoonosis; subraya la necesidad de intensificar drásticamente los esfuerzos destinados a limitar el calentamiento global a 1,5 °C con el fin de proteger y restaurar la biodiversidad y los hábitats y garantizar un consumo sostenible;
15. Pide que se incluya una excepción sanitaria europea, que se comunique a la OMC, en todos los acuerdos comerciales con respecto al acceso a patentes para maquinaria de uso médico y medicamentos, a fin de que la salud reciba un trato distinto respecto a otros productos comerciales; insiste en que no se impongan restricciones a la posibilidad de que los Estados intervengan en el sector de la salud pública;
16. Pide que se reforme el Acuerdo sobre los ADPIC para que los países del Sur Global puedan obtener un acceso equitativo y asequible a las tecnologías y medicamentos que necesitan sus ciudadanos; pide que los medicamentos de salud pública estén exentos del sistema de patentes para garantizar que los países pobres tengan el derecho legal de producir e importar versiones genéricas de medicamentos que salvan vidas;
17. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la

Comisión.